

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

13º.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2024-2026- ANUALIDAD 2024. (Expte. MOAD 2024/PES_01/014408).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Cultura y Educación, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“El PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN prevé en su apartado 7.1 que durante la vigencia del mismo puedan realizarse modificaciones con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento. Tal y como determina el artículo 12.3 del RLGS, el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo, por lo tanto, la competencia para su aprobación es del Presidente de la Diputación, el cual deberá resolver asistido por la Junta de Gobierno aplicando por analogía lo previsto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Diputación que atribuye la competencia para la aprobación de las correspondientes convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva y las de concesión de premios, galardones, concursos, becas y otras actuaciones de fomento al Sr. Presidente asistido por la Junta de Gobierno.

Con fecha 18 de julio de 2024 el Servicio de Acción Cultural propone modificación del PES 2024-2026 en los siguientes términos:

La tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural de Andalucía, además de ser una actividad muy enraizada en la provincia granadina, con gran repercusión, no solo en el terreno cultural, sino también desde el punto de vista de la protección del ecosistema natural de gran parte del territorio y los ámbitos económico, social y laboral. Es un sector que genera riqueza y una gran cantidad de puestos de trabajo de forma directa o indirecta.

Las fiestas o espectáculos taurinos incluyen no solo a las corridas de toros, sino un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, que a su vez comprenden

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	1/17

lo que hoy entendemos por «tauromaquia». Todo esto es signo de identidad colectiva, y ello justifica que su preservación corresponda y competa a todos los poderes públicos.

Dentro de estos espectáculos taurinos, gozan de singular importancia en la provincia de Granada los encierros, carreras que se realzan delante de los toros, por las calles del municipio, mientras los animales son conducidos al toril.

Como instrumento adecuado para posibilitar una mayor participación en la adopción de decisiones públicas en materia de espectáculos taurinos, mediante el Decreto 183/1998, de 16 de septiembre, se creó el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía, órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Andalucía. Este órgano, a su vez, acordó la promoción de una Red de Municipios Taurinos de Andalucía, entendida como un instrumento de adhesión que identifica a las entidades locales y a los municipios taurinos andaluces y que supone un reconocimiento y distintivo singular para los municipios que se adhieran a la misma.

Por ello, se propone modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura y Educación de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2024-2026 –ANUALIDAD 2024 en los siguientes términos:

1) Incluir en su artículo 6.2 el siguiente Objetivo estratégico:

- Contribuir a la preservación y promoción de la tauromaquia generadora de empleo, economía, de interés turístico y referente cultural y social

2) Incluir en el mismo una Convocatoria de subvenciones destinadas a gastos corrientes para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada con tradición de encierros taurinos.

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes, entre los que destacan:

- Estar adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía.
- Haber celebrado encierros taurinos al menos en 10 años desde el 1 de enero de 2004

Subvenciones para la celebración de Encierros Taurinos

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

- Ejercicio 2024: 60.000,00 €
- Ejercicio 2025: 60.000,00 €
- Ejercicio 2026: 60.000,00 €

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	2/17



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.46200

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

Por lo expuesto, visto el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, se eleva a la Junta de Gobierno, en funciones de asistencia al Presidente, y a éste para su Resolución, la siguiente **PROPUESTA:**

Uno. – Aprobar la segunda modificación del **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA 2024-2026- Anualidad 2024**, aprobado el 26 de febrero de 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de abril de 2024 **para incluir una nueva Línea Estratégica denominada Subvenciones para la celebración de Encierros Taurinos.**

El texto consolidado del PLAN ESTRATÉGICO resulta ser el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA 2024-2026

Índice

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- ÁMBITO SUBJETIVO
- 3.- ÁMBITO TEMPORAL
- 4.- ÁMBITO MATERIAL
- 5.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
- 6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:
 - 6.1.- Objetivos Generales
 - 6.2.- Objetivos Estratégicos
 - 6.3.- Impacto de los Objetivos
7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN
- 8.-COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN
- 9.- BENEFICIARIOS
- 10.- MODALIDAD DE CONCESIÓN
- 11.- LÍNEAS DE ACCIÓN
- 12.- TRANSPARENCIA
- ANEXO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	3/17

1.- INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, y en ámbito de la Diputación Provincial de Granada, la normativa citada debe completarse con las bases de ejecución del presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio.

Conforme al artículo 2.1 de la citada ley, se entiende por subvención "(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Por otro lado, el artículo 8.1 de la LGS dispone:

"Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, los planes estratégicos se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

Precisamente, por su propia configuración, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 del citado artículo 8.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	4/17



Por tanto, dada la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio), su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria.

Pese al carácter programático del PES, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas a fin de fomentar la racionalización de los recursos públicos.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que *"las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente"*.

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, este es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES está constituido por la Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, las previsiones del presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrán un periodo de vigencia de 3 años que comprende los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	5/17



4.- ÁMBITO MATERIAL

No se incluyen en el ámbito del presente PES las aportaciones Estatutarias a Entidades ajenas a la Diputación previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, para la prestación de la asistencia técnica y económica, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales, se someten a su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, por lo que no se incluyen en el presente plan.

5.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El presente plan estratégico ha sido elaborado con la participación del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, el Servicio de Acción Cultural y la Dirección del Centro José Guerrero de la Delegación de Cultura y Educación.

Su aprobación corresponde al Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:

6.1.- Objetivos Generales

La Delegación de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Granada se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias. En definitiva, el presente PES pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

6.2.- Objetivos Estratégicos

- Impulsar la creación artística y literaria
- Estimular el esfuerzo que realizan numerosos colectivos y particulares en las fechas navideñas instalando los tradicionales belenes y nacimientos, tan profundamente arraigados en la cultura popular española,
- Fomentar la realización actividades de carácter cultural promovidas por hermandades y cofradías de la provincia de Granada que tengan lugar en los templos o en cualquier otro

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	6/17

recinto acorde con la naturaleza del acto, tales como conciertos y otros eventos de carácter cultural.

- Potenciar las singularidades culturales de los pueblos de la Alpujarra e interrelacionar a los municipios de las dos provincias alpujarreñas que comparten un conjunto de aspectos como son la arquitectura, historia, costumbres, tradiciones..., que le confieren una identidad propia
- Contribuir a la preservación y promoción de la tauromaquia generadora de empleo, economía, de interés turístico y referente cultural y social.

6.3.- Impacto de los Objetivos

De la información aportada, y dada la naturaleza y alcance contemplado en las distintas líneas de subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LGS, se considera que los objetivos previstos contenidos en el presente plan, en términos generales, no interfieren en el mercado.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN

7.1 Seguimiento y evaluación

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la LGS en el Anexo donde se recogen las líneas de actuación se establecen los indicadores para evaluar el trabajo desarrollado.

El equipo técnico de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, una vez finalizado el plazo de justificación de cada línea de subvención, en relación con el año precedente, elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas, dejando constancia, en su caso, de las modificaciones efectuadas en las líneas de subvención tras la aprobación de la actualización del PES.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, se tramitarán las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización anual prevista en el artículo 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

7.2. Actualización anual del PES

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será tramitada, en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

7.3. Liquidación del PES

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	7/17

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales y en la que, al menos, se contemple lo siguiente:

- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación de Granada para la Delegación de Cultura y Educación.

8.-COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos presentados a la presente convocatoria puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, se deje constancia en los proyectos y la Diputación de Granada sea informada convenientemente.

La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención. Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV –transferencias corrientes- del presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática correspondiente a cada ejercicio y se concretará en cada una de las convocatorias públicas.

9.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión y gestión de las subvenciones se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva o no competitiva y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para cada anualidad, a excepción de las que figuren como nominativas en el Presupuesto anual de la Diputación de Granada.

11.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	8/17



12.- TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

ANEXO 1

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Línea 1

APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación a través del presente PES, figura incentivar, promover y difundir la creación artística y literaria como forma de impulsar y reconocer la labor de los artistas y creadores. Concretamente, se prevé llevar a cabo convocatorias de premios para fomentar la lectura entre los niños, la creación literaria y la producción artística.

Áreas de competencia afectadas

El apartado primero del artículo 68, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas, así como la promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.m) a los municipios como competencias propias la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9,17. c) a los municipios, como competencia propia, entre otras, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	9/17



El artículo 15 de este mismo texto legal, denominado "Competencias materiales de la provincia", establece que la provincia tendrá competencias en las siguientes materias entre otras: Los museos e instituciones culturales de interés provincial". Así, el 27 de marzo de 2014 el Pleno de la Diputación Provincial de Granada acordó declarar de interés provincial sus Centros Culturales Palacio de los Condes de Gabia y Casa-Molino Ángel Ganivet y como Museo de interés provincial el Centro José Guerrero. Posteriormente, el 12 de junio de 2014, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria, acordó considerar competencias materiales de la misma, entre otras, el Museo Centro José Guerrero y cualquier otra actividad cultural que nazca de la institución, en base al artículo 15.3 de la LAULA.

Plan de acción

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública para cada uno de los premios que se indican a continuación, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes.

Dicha ayuda se concederá a la obra/proyecto que cumpliendo con dichos requisitos sea merecedora del premio, a juicio del jurado o comisión evaluadora que se nombre al efecto. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno.

Las bases deberán contener los participantes a los que se dirige la convocatoria, temas y condiciones, plazo y forma de presentación de solicitudes, sistema de selección de la obra, fallo, premio y condiciones de devolución de la obra, así como los anexos correspondientes.

1.- Concesión del PREMIO DE POESÍA PARA NIÑOS EL PRÍNCIPE PREGUNTÓN

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Ejercicio 2024: 3.000,00 €
Ejercicio 2025: 3.000,00 €
Ejercicio 2026: 3.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.48000

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

2. Concesión del PREMIO GRANADA DE FONDO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	10/17



Ejercicio 2024: 12.000,00 €

Ejercicio 2025: 12.000,00 €

Ejercicio 2026: 12.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.333111.48100

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

Línea 2

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES MÚSICO-CULTURALES REALIZADAS EN TORNO A LA NAVIDAD Y LA SEMANA SANTA

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación a través del presente PES, figura estimular el esfuerzo que realizan numerosos colectivos y particulares en las fechas navideñas y en Semana Santa, instalando en sus domicilios o locales de reunión los tradicionales belenes y nacimientos, tan profundamente arraigados en la cultura popular española, y fomentar la organización, puesta en marcha y desarrollo de actividades de carácter culturales en torno a la Semana Santa. Concretamente, se prevé llevar a cabo convocatorias de premios y subvenciones para fomentar la realización de actividades de contenido cultural en torno a la Semana Santa y la Navidad y de mantener estas manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia.

Mediante esta línea de subvenciones se impulsa el aspecto cultural de nuestra provincia, ensalzando dichas actividades realizadas en torno a la Navidad y la Semana Santa, de tal forma que se beneficie la provincia y que se produzca una mayor repercusión de la imagen cultural que de ella se ofrece al mundo, favoreciendo así el turismo.

Áreas de competencia afectadas

La promoción de la cultura, en su más amplio aspecto, figura entre las competencias de los municipios, competencia reconocida legalmente en la Ley de Bases de Régimen Local, siendo una de las manifestaciones culturales más relevantes de la provincia de Granada y promoviendo su permanencia en el tiempo a través de diferentes ayudas, en este caso, de carácter económico.

El apartado primero del artículo 68, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas, así como la promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	11/17

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.m) a los municipios como competencias propias la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El mismo texto legal, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9,17. c) a los municipios, como competencia propia, entre otras, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 15 de este mismo texto legal, denominado "Competencias materiales de la provincia", establece que la provincia tendrá competencias en las siguientes materias entre otras: Los museos e instituciones culturales de interés provincial". Así, el 27 de marzo de 2014 el Pleno de la Diputación Provincial de Granada acordó declarar de interés provincial sus Centros Culturales Palacio de los Condes de Gabia y Casa-Molino Ángel Ganivet y como Museo de interés provincial el Centro José Guerrero. Posteriormente, el 12 de junio de 2014, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria, acordó considerar competencias materiales de la misma, entre otras, el Museo Centro José Guerrero y cualquier otra actividad cultural que nazca de la institución, en base al artículo 15.3 de la LAULA.

Plan de acción

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes, concediéndose a todas las solicitudes que cumplan con los correspondientes requisitos. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno. La convocatoria deberá contener las personas participantes a las que se dirige la convocatoria, plazo y forma de presentación de solicitudes, así como los anexos correspondientes.

1. Concurso Provincial de Belenes.

Sector al que se dirige la ayuda: asociaciones, parroquias y establecimientos comerciales de localidades de la provincia de Granada con una población inferior a 5.000 habitantes.

Dotación económica previsible:

- Ejercicio 2024: 3.000,00 €
- Ejercicio 2025: 3.000,00 €
- Ejercicio 2026: 3.000,00 €

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	12/17



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.48000

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

2. Convocatoria ayudas para programación cultural en torno a la Semana Santa

Sector al que se dirige la ayuda: Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de la provincia de Granada

Dotación económica previsible:

- Ejercicio 2024: 100.000,00 €
- Ejercicio 2025: 100.000,00 €
- Ejercicio 2026: 100.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.48000

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

Línea 3

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO

La previsión para la anualidad 2024, sin perjuicio de cualquier alteración en atención a las modificaciones presupuestarias que se puedan aprobar durante el ejercicio, asciende a 30.000,00 € según el siguiente detalle:

1.- Beneficiario. - Ayuntamiento organizador del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra edición 2024

Aplicación presupuestaria. - 211.33412.46205

Denominación. - Nominativa: Festival Música Alpujarra

Importe. - 25.000,00 €.

Fuente de financiación. - Recursos propios.

Objetivo. - Financiar la celebración del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra en aras a potenciar las singularidades culturales de los pueblos de la Alpujarra e interrelacionar a los municipios de las dos provincias alpujarreñas que comparten un conjunto de aspectos como son la arquitectura, historia, costumbres, tradiciones..., que le confieren una identidad propia

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	13/17



2.- Beneficiario. - Ayuntamiento organizador del Festival de Teatro de la Alpujarra edición 2024

Aplicación presupuestaria. - 211.33412.46205

Denominación. - Nominativa: Festival Teatro Alpujarra

Importe. - 5.000,00 €.

Fuente de financiación. - Recursos propios

Objetivo. - Financiar la celebración del Festival de Teatro de la Alpujarra en aras a potenciar las singularidades culturales de los pueblos de la Alpujarra e interrelacionar a los municipios de las dos provincias alpujarreñas que comparten un conjunto de aspectos como son la arquitectura, historia, costumbres, tradiciones..., que le confieren una identidad propia

Línea 4

AYUDAS A PROYECTOS CINEMATográfICOS EN TORNO A LA CULTURA Y LA IMAGEN DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación a través del presente PES, figura incentivar, promover y difundir la creación artística y literaria como forma de impulsar y reconocer la labor de los artistas y creadores. Concretamente, se prevé llevar a cabo una Convocatoria de Ayudas a Proyectos Cinematográficos, largometrajes y cortometrajes, tanto de ficción como documentales, que potencien la imagen de la provincia, tanto a nivel nacional como internacional, y más en concreto, el patrimonio, las tradiciones y las personalidades de la cultura granadina.

Áreas de competencia afectadas

La promoción de la cultura, en su más amplio aspecto, figura entre las competencias de los municipios, competencia reconocida legalmente en la Ley de Bases de Régimen Local, siendo una de las manifestaciones culturales más relevantes de la provincia de Granada y promoviendo su permanencia en el tiempo a través de diferentes ayudas, en este caso, de carácter económico.

El apartado primero del artículo 68, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas, así como la promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code	Página	14/17

en el artículo 25,2.m) a los municipios como competencias propias la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El mismo texto legal, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9,17. c) a los municipios, como competencia propia, entre otras, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 15 de este mismo texto legal, denominado "Competencias materiales de la provincia", establece que la provincia tendrá competencias en las siguientes materias entre otras: Los museos e instituciones culturales de interés provincial". Así, el 27 de marzo de 2014 el Pleno de la Diputación Provincial de Granada acordó declarar de interés provincial sus Centros Culturales Palacio de los Condes de Gabia y Casa-Molino Ángel Ganivet y como Museo de interés provincial el Centro José Guerrero. Posteriormente, el 12 de junio de 2014, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria, acordó considerar competencias materiales de la misma, entre otras, el Museo Centro José Guerrero y cualquier otra actividad cultural que nazca de la institución, en base al artículo 15.3 de la LAULA.

Plan de acción

La concesión de estas ayudas económicas se hará mediante la respectiva convocatoria pública, en donde se expondrán los requisitos y plazos de presentación de las solicitudes, concediéndose a todas las solicitudes que cumplan con los correspondientes requisitos. La resolución definitiva de concesión será acordada por la Junta de Gobierno. La convocatoria deberá contener las personas participantes a las que se dirige la convocatoria, plazo y forma de presentación de solicitudes, así como los anexos correspondientes.

1. AYUDAS A PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS

Sector al que se dirige la ayuda: empresas productoras o personas físicas de acuerdo con la convocatoria específica

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

- Ejercicio 2024: 35.000,00 €
- Ejercicio 2025: 45.000,00 €
- Ejercicio 2026: 45.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.47000

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	15/17



INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.

Línea 5

Subvenciones para la celebración de Encierros Taurinos

Entre los objetivos estratégicos que se marcan en la Delegación de Cultura y Educación a través del presente PES, figura contribuir a la preservación y promoción de la tauromaquia generadora de empleo, economía, de interés turístico y referente cultural y social

Áreas de competencia afectadas

La promoción de la cultura, en su más amplio aspecto, figura entre las competencias de los municipios, competencia reconocida legalmente en la Ley de Bases de Régimen Local, siendo una de las manifestaciones culturales más relevantes de la provincia de Granada y promoviendo su permanencia en el tiempo a través de diferentes ayudas, en este caso, de carácter económico.

El apartado primero del artículo 68, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas, así como la promoción y la difusión del patrimonio cultural de Andalucía

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.m) a los municipios como competencias propias la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El mismo texto legal, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9,17. c) a los municipios, como competencia propia, entre otras, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	16/17



DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE:

- Ejercicio 2024: 60.000,00 €
- Ejercicio 2025: 60.000,00 €
- Ejercicio 2026: 60.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024: 211.33411.46200

INDICADORES PARA EVALUAR EL TRABAJO DESARROLLADO:

1. Consignación presupuestaria inicial.
2. Número de proyectos presentados.“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/07/2024 10:00:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	17/17	